



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de abril de 2021

VISTOS:

Solicitud con Registro T.D. N° 00006792 presentada por Dany Lucero Paz Valle representante legal de la empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L.; Informe N° 002-2020-MDS-A-GM-OAD-UA-TAGT; Informe N° 01962-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 011-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 066-2021-OAD-MDS de la Oficina de Administración; Memorando N° 089-2021-MDS/A/GM de Gerencia Municipal; Informe N° 00447-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 083-2021-OAD-MDS emitido por la Oficina de Administración, por el cual solicita la elaboración de la Resolución que disponga la reconstrucción de expediente perdido; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es: "(...)son Órganos de Gobiernos Local que gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según se tiene del Informe N° 002-2020-MDS-A-GM-OAD-UA-TAGT evacuado por la Asistente Administrativo de Ordenes de Servicio, informa que con fecha 29/09/2020 ingresó por Tramite Documentario la solicitud de pago de LUBRESER PERÚ E.I.R.L. respecto a las Ordenes de Servicio 904-2019 y 763-2019 correspondientes a mantenimientos correctivos a las compactadoras, procediéndose a realizar la búsqueda en el archivo de Ordenes de Servicio 2019, donde se evidencia que no existen expedientes de las ordenes antes mencionadas; sin embargo de la verificación realizada en el programa LORD PRO, sí se encuentra el archivo digital de las mismas, lo que ha sido corroborado con las copias presentadas por el proveedor.

Que, mediante Informe N° 01962-2021-MDS/A-GM-OAD-UA emitido por la Unidad de Abastecimientos, al haberse realizado la búsqueda y evidenciado que los expedientes en mención no obran físicamente en los archivos de la Unidad de Abastecimientos, solicita a la Oficina de Administración la reconstrucción de los expedientes administrativos al haberse extraviado.

Que, de conformidad con el Informe N° 011-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud formulada por parte de la Unidad de Abastecimientos, conforme a la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya", en lo concerniente al "Procedimiento para el inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente".

Que, con Informe N° 066-2021-OAD-MDS de la Oficina de Administración, deriva el expediente para evaluación e inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo; sin embargo, con Memorando N° 089-2021-MDS/A/GM de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, se dispone realizar una búsqueda exhaustiva en todas las oficinas del expediente a reconstruir por el plazo de 10 días; por lo que mediante Informe N° 00447-2021-MDS/A-GM-OAD-UA



de la Unidad de Abastecimientos informa que se ha realizado la búsqueda a ese nivel verificando y evidenciando que los expedientes en mención no obran físicamente en los archivos de la Unidad de Abastecimientos, no se mencionan en las entregas de cargos del personal que laboro en dicha dependencia, no se tienen registros de derivación del año 2019, ni en el sistema de tramites de la Entidad.

Que, estando a lo manifestado en el Informe del párrafo anterior, se evidencia que el expediente que contenía toda la documentación relacionada al reconocimiento de deuda en favor de la empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L., ha sido extraviado, por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Socabaya disponer su reconstrucción, en aplicación a lo regulado por el artículo 162.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual precisa que:

(...)

*Si un expediente se extraviara la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil.*

A su vez, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su Artículo 140° que:

#### *Artículo 140.- Recomposición de expedientes*

*En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.*

*Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.*

Que, asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2013-MDS/A-GM de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA" incluyendo en el Capítulo II Disposiciones Específicas, el Procedimiento Previo para el Inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente y el Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente.

Que, de conformidad con lo constatado y evidenciado por la Unidad de Abastecimientos y lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, y la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, Capítulo II Disposiciones Específicas, Procedimiento Previo para el Inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente, Numeral d) *En caso de que se constate el extravío, robo o hurto siniestro o deterioro parcial o total del expediente la administración, el Gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá de emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría General su recomposición o reconstrucción.*

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución.



Estando al Informe N° 011-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a los informes precedentes, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444 la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y a la Directiva N° 003-2013-MDS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la RECONSTRUCCIÓN de los Expedientes Administrativos correspondientes a las Ordenes de Servicio N° 0703-2019 y N° 0904-2019, las mismas que contenían la contratación de servicios de mantenimiento correctivo del vehículo de placa EGL-705 y de la Compactadora de placa EGH-223 respectivamente, a favor de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos solicite al representante de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L., proporcionen copia de toda la documentación que obre en su poder relacionada al procedimiento referido en el Artículo Primero, así como el debido cumplimiento del "Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente" establecido en el Capítulo II de la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la Oficina de Administración la supervisión y monitoreo del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", a fin de que, una vez culminado, solicite la declaración de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo al despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución por el Titular de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. -** REMITIR los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica, a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la pérdida y/o extravío de los Expedientes Administrativos correspondientes a la Ordenes de Servicio N° 0703-2019 y N° 0904-2019 que contenían la contratación de servicios de mantenimiento correctivo a favor de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL